MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento I.T. N° 548-2024 Expediente N° 1435-2023

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO,

14 NOV 2024

R. EX. N°____02563

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 548, de fecha 06 de septiembre de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por el titular a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 223105005, mediante carta de fecha 24 de julio de 2024, Expediente N° 9275, Documento N° 4167, ambos de 2024, por lo que corresponde poner término a la tramitación de esta.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 223105005, código de centro N° 103642, presentada por Sociedad de Cultivo Colorado Sur Limitada, R.U.T. N° 78.814.300-1, con domicilio en Covadonga N° 141, Ancud, casillas de correo electrónico jmuspratt62@gmail.com y jmuspratt62@gmail.com y y jmuspratt62@gmail.com y y jmuspratt62@gmail.com y y jmuspratt62@gmail.com en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura